

ORDENANZA 2883/2021

VISTO:

El Mensaje N° 043/2021 y,

CONSIDERANDO:

El CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS HABITACIONALES - Sub Programa "Ejecución de viviendas en lotes propios" de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 1 (una) vivienda individual en Lotes Propios. (Expte. N° 15201-0204751-8 perteneciente a Rojas, Alejandra - Simón, Luciano).

Que, la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

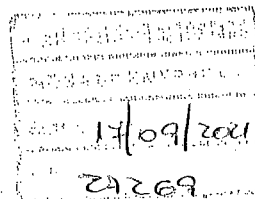
ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Sr. Enrique Alfredo Mualem - D.N.I. N° 17.655.368 y al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. César Miguel Mualem - D.N.I. N° 17.114.130, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 2°)- Adhiérase la Municipalidad de Tostado al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

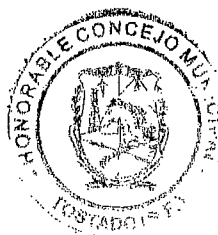
ARTICULO 3°)- De Forma.

ARTICULO 4°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



ENRIQUE ALFREDO MUALEM
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado